

**SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 331-2024**

Acta de la Sesión Extra Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con treinta minutos del día Viernes 15 de marzo del 2024 realizada en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores.”

**REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés  
**VICEPRESIDENTE MUNICIPAL**

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Señor	David Fernando León Ramírez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

**REGIDORES (AS) SUPLENTE**

Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto

**SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Síndico Propietario
------	-----------------------------------	---------------------

**REGIDORES (AS) Y SÍNDICOS (AS) AUSENTES**

Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Sra.	Maritza Segura Navarro
Dra.	Margarita Murillo Gamboa
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes
Sr.	Manuel Antonio Montero González
Señor	Alfredo Prendas Jiménez
Señora	Nancy María Córdoba Díaz
Señor	Wayner González Morera
Srita.	Kimberly María Sánchez Campos
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura
Sra.	Yuliana Padilla Hidalgo

**ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MII.	Ángela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La Presidencia manifiesta que recibieron un oficio de la Alcaldía el AMH 297-2024 en donde se les indica que la señora alcaldesa se va a retrasar.

La Presidencia indica que hay que alterar el orden del día porque tienen que nombrar a la señora Marcela Benavides como Secretaria Ad Hoc durante la sesión únicamente, así como para conocer el Informe presentado por la Asesora Legal CM -AJ-Ref AMH 273-2024.

**ACUERDO 1**

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALT.** Orden del día para conocer:

1. Nombrar a la Sra. Marcela Benavides Orozco, como Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc para la sesión el viernes 15 de marzo del 2023.

2. Analizar el informe CM-AJ-REF AMH 273-2024, suscrito por la Asesora Legal de Concejo Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO 2**

**SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**A. NOMBRAR A LA SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO, COMO SECRETARIA DEL CONCEJO AD-HOC. DURANTE LA SESIÓN DEL VIERNES 15 DE MARZO DEL 2023.**

**B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO II:**

**ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite recurso de apelación contra la adjudicación de la Licitación Pública Nacional 2022 LN 000001-0021700001, Mezcla asfáltica en carpetas y otros en cumplimiento o por demanda para la Municipalidad de Heredia.

Texto del documento AMH 273-2024, suscrito por la MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

En atención al oficio PRMH-0065-2024 de la Sección de Proveeduría, traslado mediante el presente, la solicitud de atención de la audiencia señalada por la Contraloría General de la República, emplazada en el marco del recurso de impugnación presentado por Constructora Meco Sociedad Anónima, contra el acto de adjudicación resuelto por este Concejo Municipal, según fuere dictado en el acuerdo SCM-1535-2023. (Proceso de contratación 2022LN-000001-0021700010, *Contratación para suministro mezcla asfáltica en carpetas y otros en cumplimiento por demanda para la Municipalidad*)

Es así, que pongo en conocimiento del Honorable Concejo que el plazo para contestar la audiencia conferida es de **ocho días**, de conformidad con el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública y **vence el próximo 19 de marzo**.

Debe considerar el Concejo Municipal que; tratándose del acto de adjudicación dictado por este Órgano Colegiado al amparo de sus competencias legales, la audiencia otorgada por la Contraloría General de la República deberá ser asumida igualmente por el Concejo, considerando además que el acto final de adjudicación, acordó separarse de lo recomendado por la Alcaldía Municipal.

Adjunto al presente, el oficio PRMH-0065-2024 de la Sección de Proveeduría, así como el libelo que contiene la gestión que impugna Constructora Meco Sociedad Anónima.

Texto del Informe CM-AJ-REF.AMH273-2024

Me refiero al recurso de Apelación planteado por la empresa Constructora MECO en contra del acto de adjudicación acordado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 299-2023 del día 23 de octubre de 2023 presentado dentro del procedimiento 2022LN-000001-0021700001 y enviado por la Alcaldía Municipal al Concejo en oficio AMH-273-2024.

**Sobre el contenido del Recurso de Apelación**

La empresa Constructora Meco S.A. presentó recurso de apelación ante la Contraloría General de la República contra el acto de adjudicación de la Licitación Pública Nacional 2022LN-000001-0021700001. En primer orden de ideas, la recurrente se refiere a su Legitimación para apelar,

indicando que ostenta un interés legítimo, actual, propio y directo, dado que es la única oferta admisible a concurso y agrega que además, fue la oferta recomendada para adjudicación conforme a la evaluación practicada según los parámetros del pliego. Apunta, su oferta fue la que obtuvo mayor calificación y pasó a ser oferta única una vez que la empresa Asfaltos CBZ S.A., en su momento procesal denegó prorrogar la vigencia de su oferta.

Como **primer agravio**, la recurrente argumenta **que el acto de adjudicación se dicta en favor de una oferta inexistente**, en contra de los principios básicos de contratación administrativa e incluso en contra de toda lógica elemental, a pesar de existir una recomendación de adjudicación, por iniciativa de regidores a la hora de conocer la Recomendación de Adjudicación, se mocionó para que el Concejo Municipal se separara de la Evaluación de Ofertas y de la Recomendación de Adjudicación y así, se dictara el acto de adjudicación en favor de una oferta que originalmente ocupó el segundo lugar en precio y en evaluación, pero que además, decidió no prorrogar la oferta, renunciando al concurso, hecho que comunicó. En apoyo de sus manifestaciones, presenta una captura de pantalla del SICOP, donde dentro del expediente de Licitación que ocupa esta apelación, evidencia que en fecha 23 de junio de 2023 el señor Ennio Vargas Arrieta tramita la solicitud no. 635833 en la que le indica a los oferentes lo siguiente: “En virtud del artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se les previene con el fin de mantener la vigencia de la oferta así como la garantía de participación. Caso contrario tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que de inmediato se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna por esa razón” En la imagen además se observa la hora y fecha en que cada uno de los oferentes atienden la prevención realizada por el señor Ennio Vargas. Para una mejor comprensión del contenido del recurso, se copia la imagen aportada en su impugnación:

Detalles de la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqDetailQ.jsp?reqSeqno=635833

**Detalles de la solicitud de información**

**[ Solicitud de información ]**

Nro. de solicitud	635833		
Historial de la solicitud	Solicitud de subsanación	Fecha/hora de la solicitud	23/06/2023 11:30
Número de documento de la solicitud de información	0212023020200106	Solicitante	Enio Vargas Arrieta
Asunto	VIGENCIA OFERTA		
Contenido de la solicitud	En virtud del artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se les previene con el fin de mantener la vigencia de la oferta así como la garantía de participación. Caso contrario tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que de inmediato se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna por esa razón		

No	Nombre del documento	Archivo adjunto
El archivo no existe.		

**[Encargado relacionado]**

Nro. de secuencia	Encargado	Vencimiento de entregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de la verificación
1	DENNIS MONGE CAMPOS	28/05/2023 23:59	26/05/2023 16:21	Resuelto
2	LUIS ESTEBAN GONZALEZ SAGOT	28/05/2023 23:59	24/05/2023 11:02	Resuelto

[ Previo ]

Además, en línea con sus argumentos, la apelante copia la imagen de la nota enviada por la oferente Asfaltos CBZ S.A. al Lic. Ennio Vargas Arrieta, de la Proveduría Municipal desde el 24 de junio de 2023. En resumen, en ese documento de respuesta, dice la compañía Asfaltos CBZ S.A. que no estaría realizando las respectivas ampliaciones ni de la vigencia de la oferta ni de la vigencia del plazo de la garantía de participación, pues según alegó, el plazo para que la administración realizara la adjudicación pertinente del proceso en mención ya había caducado. Expuso que la apertura del procedimiento fue el 08 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m. y que a partir de esa fecha la Municipalidad tenía 120 días naturales para adjudicar, lo que asevera, venció el día 08 de diciembre, y que hasta ese día sería una fecha válida ya que la Administración nunca comunicó una justificación debida para realizar la ampliación del plazo de adjudicación por un plazo igual de 120 días naturales de más ni se evidencia en ningún lado del expediente de SICOP quedó evidenciada dicha ampliación. Y a lo dicho, agregó que si se hubieran sumado 120 días adicionales, el plazo final de los 240 días naturales acabaría el 08 de abril de 2023, con lo cual sostuvo que el acto de adjudicación no tendría validez.

De seguido a esa imagen de la nota de referencia, la empresa Constructora MECO S.A., reitera en su recurso que la Oferente Asfaltos CBZ S.A. tuvo la libertad para ponderar su decidía o no prorrogar la vigencia de su oferta y la garantía de participación y en ejercicio de su libre voluntad, dado que había transcurrido tiempo considerable desde que formuló su oferta y, -asevera- posiblemente advirtiendo que no le resultaba posible mantener los precios ofertados, decidió comunicar expresamente su deseo y voluntad de no prorrogar las vigencias y así decidió quedar excluido del concurso para todo efecto legal siendo que a partir de esa fecha deó sin efecto su oferta, por lo que sería anodino intentar una adjudicación a una oferta inexistente, por lo cual, asevera, el acto dictado padece de nulidad absoluta por haber sido dictado en favor de una oferta que no existe por cualquier lado que se le mire.

Señala, sino hay oferta y se motiva la adjudicación en que existe esa oferta, el elemento motivo del acto estará irremediamente viciado por inexistencia del motivo que fue considerado por el órgano decisor para dictarlo, amén de que el acto resulta contrario a reglas unívocas de la ciencia y de la técnica, así como a principios elementales de la justicia, lógica y conveniencia y por ello violatorio del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública. Añade, en el expediente no existe en el expediente comunicación posterior del oferente, que haya pretendido dejar sin efecto su renuncia al proceso, lo que además no hubiera sido posible, ya que la Administración no podría restaurar la vigencia de una oferta después de retirada del concurso. Concluye, con esto queda acreditado que el acto de adjudicación fue dictado en favor de una oferta inexistente y por ello el acto deviene permeado de nulidad absoluta.

**Como segundo agravio, expone que se desaplica el método de evaluación de ofertas del cartel, para favorecer a una empresa que carece de oferta al momento de adjudicación.**

Sostiene, aún si la empresa favorecida con la adjudicación tuviese una oferta válida al momento de la adjudicación, lo que argumenta, no la tiene, aun así el acto resultaría viciado de nulidad absoluta porque el Concejo Municipal desaplicó el método de evaluación de ofertas establecido en el cartel e incorporó una nueva metodología de selección del adjudicatario en la propia sesión en donde conoció la recomendación de adjudicación, sustituyendo el método de adjudicación establecido en el cartel del concurso. Dice, se puede leer del acta de adjudicación, que la Recomendación elaborada por el equipo técnico de la entidad licitante, recomendó la adjudicación a favor de su oferta, es decir, de la empresa Constructora Meco S.A. por ser la oferta con mayor evaluación conforme al método de evaluación de ofertas.

En apoyo de sus manifestaciones presenta las imágenes en formato pdf del Acta de Recomendación No. 13-2023 presentada por la Comisión de Contratación Administrativa en esta licitación.

Reclama, no obstante esa Recomendación, a la hora de ser conocida por parte del Concejo Municipal, a instancia de un Regidor, ese Órgano optó por separarse de la Recomendación, bajo el argumento de que a pesar de la mayor puntuación global de la oferta presentada por Constructora Meco S.A., la otra oferta (carente de vigencia) había obtenido una mayor puntuación en el aparte de Evaluación Financiera y que a juicio de ese Regidor proponente, debía ser el parámetro único a considerar, incluso por encima del factor precio cuya evaluación del todo se dejó de lado, para adjudicar bajo el fundamento de que la mayor evaluación financiera implicaría una mayor solidez del contratista para la Administración.

Alega, el Concejo Municipal desaplicó el método de evaluación establecido por el cartel, en donde el ganador sería determinado por la suma de una serie de calificaciones obtenidas en varios parámetros, incluyendo experiencia, calificación financiera, propiedad de la planta, año de la planta y precio, y en su lugar, se decidió adjudicar en función de un único parámetro que para entonces se sabía era mejor puntuado para la empresa favorecida, como lo es el factor de indicadores financieros. Esta mecánica de alteración de los factores de evaluación, considera, implica una nulidad absoluta por resultar violatoria del principio de legalidad, del principio de seguridad jurídica, del principio de confianza legítima y del principio de razonabilidad de los actos administrativos según ha resuelto innumerables veces la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia. En apoyo de sus manifestaciones transcribe un extracto del documento RSL 71-97 de la CGR y de la resolución judicial 117-2013 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección IV.

Agrega, viene de lo anterior que resulta improcedente sustituir las reglas de evaluación de ofertas contenidas en el cartel por una propuesta antojadiza presentada por alguno de los miembros del órgano decisor, que además pretende explícitamente favorecer a uno de los oferentes originales, solo porque aparentemente es del agrado del proponente, parapetado en una supuesta mejor evaluación financiera, que además ya disponía de un puntaje determinado en las reglas de evaluación de ofertas, que además fueron establecidas por la misma Administración y que no fueron objeto de impugnación por parte de ningún participante en el concurso, una vez fueron definidas por la Administración.

Indica, más grave aún, las reglas para evaluación financiera fueron originalmente objetadas por ella misma, pues en su criterio, originalmente tendían a favorecer a empresas como la que agrega, finalmente ha pretendido adjudicar el Concejo y ponderar los argumentos de su reclamo, la CGR ordenó a la Administración realizar las evaluaciones pertinentes y ajustar la evaluación financiera conforme resultare pertinente. Para apoyar su tesis, transcribe un extracto de la Resolución R-DCA-SICOP-00131-2022 del 26 de mayo de 2022, de la CGR que dice: “de las manifestaciones de la Administración se aprecia que procederá a revisar la cláusula a efectos de determinar si la calificación requiere de un mínimo deseable, por lo que se declara parcialmente con lugar la objeción. Queda bajo responsabilidad de la Administración, las razones y justificaciones sobre la procedencia del ajuste, el cual se entiende, fue debidamente valorado por las instancias pertinentes, por medio de la respectiva modificación cartelaria, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.”.

Dice, viene de lo anterior que la metodología para realizar la evaluación financiera, había sido objeto de debate ante el superior jerarca impropio de la Administración y este ya se había pronunciado mediante resolución final que quedó en firme y que por ello, ostenta carácter de cosa juzgada, sin que corresponda ni proceda que por el solo interés de un Regidor a la hora de votar la recomendación de la Adjudicación, pueda echarse por la borda todos los recursos invertidos por la Administración, por la CGR y por los oferentes en este concurso, para que el mismo sea adjudicado a la oferta favorita del Regidor, merced a la sustitución del método de evaluación de la oferta, pero que además carece de vigencia y validez alguna como oferta conforme a la normativa aplicable. En conclusión, considera que el acto de Adjudicación suplanta la autoridad de la CGR en cuanto a lo resuelto mediante recurso de objeción y con ello violenta de forma grosera el principio de legalidad administrativa.

#### **Fundamento legal del Recurso:**

Dice la empresa recurrente que el acto por el cual se adjudica se encuentra viciado de nulidad absoluta en el elemento motivo (transcribe los artículos 130 y 133 de la Ley General de la Administración Pública), pues se dictó bajo una presunción errónea de que se adjudicaba una oferta vigente y válida siendo que ello no es así. Considera, se adjudicó además merced a modificar o sustituir en forma ilegítima el método de evaluación de ofertas establecido y consolidado en el cartel del concurso, violentando la cosa juzgada de una resolución de la CGR.

#### **Contenido de la petitoria**

La compañía Constructora Meco S.A. solicita se acoja su recurso, se declare la nulidad absoluta del acto de adjudicación acordado por el Concejo Municipal en la Licitación de referencia, se declare la inadmisibilidad de la oferta adjudicada y se reenvíe el expediente a la Administración para que se re adjudique como en derecho corresponde.

#### **Recomendación de la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal:**

En criterio de esta Asesoría Jurídica la Licitación Pública número 2022LN-000001-0021700001 promovida como “Contratación para suministro, acarreo, colocación y acabado final de mezcla asfáltica en carpetas de espesor a definir, emulsión asfáltica y base, sub base y perfilado de vías de pavimento asfáltico y otros para la Municipalidad de Heredia” debió adjudicarse a la empresa Constructora Meco S.A, y así fue recomendado por esta Asesoría como Órgano asesor del Concejo Municipal en reuniones de la Comisión de Gobierno y Administración, el Informe 168-2023 de esa Comisión y en el acta de la sesión 399-2023.

Los criterios que emite esta Asesoría son una recomendación que el Concejo Municipal recibe para su valoración, no obstante no son vinculantes (porque es la Ley quien establece cuándo un criterio es vinculante, tal y como se establece en la Ley General de la Administración Pública, que a la letra dice en el numeral 303 que “Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con las salvedades de ley”), sin embargo, es preciso señalar que en el caso de que el Concejo se separe de los criterios técnicos, aunque no sean vinculantes, se debe atender lo que establece la normativa de cita en su artículo 136 c) sobre la necesaria motivación de los actos, señala “Serán motivados con mención, sucinta al menos de sus fundamentos: ....c) Los (actos) que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos...”.

En el caso concreto, las 9 regidurías que votaron la adjudicación ahora apelada se separaron del criterio de la suscrita, con una votación de 8 votos afirmativos que acompañó la tesis de una regiduría y una votación que expuso sus motivos por separado. En otras palabras, no hay una ausencia de motivación,

sino un problema en el motivo y contenido del acto, porque se le adjudica a una empresa que había perdido su posibilidad de participar en la ponderación.

Al presente, estima esta Asesoría que lo procedente es informarle a la Contraloría General de la República que:

- Que en fecha 06 de octubre de 2023, la Proveeduría Municipal emite el documento PRMH-386-2023 para atender una consulta del Concejo Municipal sobre la ampliación de plazos dispuesta por esa dependencia. En ese documento, se reiteran los argumentos del PRMH-139-2023 pero se omite informar al Concejo Municipal que, para entonces, se estaba ante un único oferente, pese a que la Ley 7494 apunta la obligación de incluir en los informes o dictámenes datos relevantes para el estudio de las ofertas, cuando se determine que los conocía al rendir su dictamen. (es un hecho no controvertido que la oferente Asfaltos CBZ S.A. atendió la Prevención de la Proveeduría Municipal sobre la vigencia de la oferta y de la garantía de participación y el Informe PRMH-386-2023 del 06 de octubre de 2023 consta en el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración 168-2023 y en el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal no. 299-2023, donde se da el acuerdo de adjudicación).
- En la fecha 23 de octubre de 2023, que fue cuando se dio la adjudicación a Asfaltos CBZ S.A., en el procedimiento de Licitación Pública número 2022LN-000001-0021700001 “Contratación para suministro, acarreo, colocación y acabado final de mezcla asfáltica en carpetas de espesor a definir, emulsión asfáltica y base, sub base y perfilado de vías de pavimento asfáltico y otros para la Municipalidad de Heredia”; el Concejo Municipal no tenía noticia de que la empresa Asfaltos CBZ S.A. había presentado una nota a la Proveeduría Municipal desde el mes de junio de 2023 para informar que se retiraría del proceso y no prorrogaría la garantía de participación.
- Que en vista de que el Concejo Municipal y la Asesoría Jurídica de este no han recibido una formación básica en el uso del SICOP, toda la documentación que ingresa con relación a las licitaciones, es remitida por la Proveeduría en carpetas al Concejo Municipal para que pueda analizar los expedientes de Contratación.
- Que desde el día 23 de octubre de 2023, fecha en que quedó firme el acuerdo de adjudicación hasta el día 14 de febrero de 2024, la Proveeduría omitió incluir el acto de adjudicación en el sistema SICOP, con lo cual se ha postergado la posibilidad de conocer una posible apelación del acto. (hecho constatable en SICOP y en la secuencia de hechos, donde superados los tres meses de tiempo todavía no se había incorporado esa información al SICOP), omisión que la Ley 7494 señala en su artículo 96 inciso a) la obligación de hacerlo.
- Que el vencimiento de los plazos para la adjudicación y su ampliación, establecidos en el artículo 42 bis no fueron responsabilidad del Concejo Municipal sino que cuando se remitió el expediente para adjudicar ya ambos plazos sido superados (PRMH-139-2023 y PRMH-386-2023, pese a lo que señalan en los numerales 96 y 96 bis de la Ley 7494.
- Que en la determinación de la valoración de las ofertas, al Concejo Municipal le preocupan algunos aspectos, que en modo alguno significan que exista una oferta favorita o de preferencia subjetiva, lo cual se rechaza por no ajustarse a la realidad. Lo que se ha apuntado es que en el procedimiento de la licitación previo a que se remita el asunto al Concejo Municipal para adjudicar, existen actuaciones que deben ser atendidas como la normativa lo establece, atendiendo los principios de la Contratación Administrativa, de libre participación e igualdad en el trato, además de la transparencia, objetividad e imparcialidad que debe primar en todas las fases, siendo que la garantía de estos debe procurarse con actuaciones que evidencien la probidad y la transparencia. A modo de referencia de hecho de esta aseveración, debe mencionarse que los términos del Cartel se establecen en la administración y el expediente se remite al Concejo Municipal cuando está listo para adjudicar y se ha evidenciado que hay fases en las que se pide criterio técnico de experto a alguna persona profesional de la Municipalidad y luego, esa misma persona que se ha referido al criterio técnico, sobre cómo debe realizarse alguna ponderación, es una de las que integran la Comisión de Contratación Administrativa, que es un órgano que recomienda las adjudicaciones, con lo cual, se ha considerado inconveniente ya que debilita el control interno y la garantía de transparencia.
- Que se estará a lo que resuelva la Contraloría General de la República respecto a la nulidad del acto, habiéndose acreditado que la empresa Asfaltos CBZ S.A. quedó fuera de la posible ponderación de ofertas, por lo que se cuenta con una única oferta válida.

El Regidor Daniel Trejos agradece a la Licenciada Priscilla Quirós por este informe con respecto a la apelación que se ha presentado ante la Contraloría General de la República del proceso de licitación que tiene que ver con el acarreo y la colocación de la mezcla asfáltica, contratación por demanda y este informe va a darle será un insumo para que la Contraloría general de la República pueda tener, la

película completa de lo que sucedió con este proceso de licitación, que para todas y todos y además este de conocimiento público que fue un proceso de licitación con bastante deficiente y que hicieron que este Concejo Municipal tomara la decisión por el principio de transparencia y demás y de otras series, como lo explica la licenciada Priscilla de otra motivación para poder, entonces en aquel momento adjudicar a una empresa que desconocía este Concejo Municipal que no tenía la legitimidad para poder seguir participando en el proceso y entonces es ahí cuando el Concejo Municipal toma la decisión, 8 regidurías de aprobar el de adjudicar el CBZ y no a la constructora MECO, que había retirado la oferta y la garantía de participación y eso dejó a este Concejo Municipal en un en trabamiento que fue hasta que en la liquidación presupuestaria le recomendaron y le sugirieron a la señora alcaldesa de que continuarán con el proceso y de que cargaran y enviarán la adjudicación a la Contraloría, que para que llegaran a este punto al cual se encontraban y como regidor tiene una apresurada conclusión de este proceso y es que están en abril prácticamente y que mientras se resuelven van a llegar a través de junio, julio ya no estarán ellos en esta integración y saben quién sigue deteriorándose todos los días las calles del cantón, las calles del cantón y cree que aquí hay un llamado a la administración para que no esperen a que se resuelva esto, que buscan otro mecanismo, otra contratación, busquen los mecanismos necesarios para dar continuidad al servicio público del mantenimiento de las vías cantonales de nuestro cantón, porque el dinero los presupuestaron de más de 1000 200000000 de colones que en este momento no están ejecutando, pues la falta de un contrato vigente que les permita poder solucionar el problema de mantenimiento de las vías cantonales.

El Regidor Carlos Monge manifiesta que igual quiere dar agradecimiento a la Asesora Legal por este informe que hay que permitirle la Contraloría porque ahora, don Daniel decía que los grandes perjudicados, son todos los heredianos al no contar con las calles, que realmente se necesitan si quieren y merecen pero que lastimosamente no las tienen también producto de que este proceso recordar que la no renovación, si no se equivoca, el mejor y cree que fue por ahí a finales del 21, que inmediatamente la compañera Patricia Rodríguez del PAC, que cree que hizo una moción para que la administración inmediatamente y junto con la regidora Gutiérrez del Frente Amplio, inmediatamente la administración trabajando en un proceso licitatorio para las calles de Heredia y eso no fue posible hasta digo noviembre del año pasado, cuando el final se les da un acta de recomendación, pero que en el proceso y eso es importante para las personas que nos van a traer de las redes sociales y las también los nuevos representantes de la fracción de la unidad que se encuentran acá presentes, que también sepan que hubo todo un retraso y se vencieron 2 veces el plazo del vencimiento, los días para poder presentar este tipo de situaciones y que los llevó a esa situación y adicionalmente, tras de eso, los expedientes no venían completos, nunca en el acta de recomendación enviada este Concejo Municipal que se les dijo que le dieran bueno que había que dar la adjudicación a la empresa MECO, que en virtud de que sea había decidido no renovar su garantía de participación, pero que leyendo también un poco investigando, no lo renueva por ese tema de los plazos, de los vencimientos, que eso también perjudica a este tema y en esta contratación es muy importante de igual forma no se explicó bien cuál fueron los métodos de devaluación aquí, que el presidente don Daniel Trejos de gobierno hizo una reunión que prácticamente fue poco productiva, para no decir que fue una pérdida de tiempo y aquí estuvieron esperando respuestas y que no la daban, entonces no se podía avanzar, entonces que hay una serie de situaciones que al final tampoco es justo, que en un informe y le da la bienvenida a la señora alcaldesa, ahí está parte. Es muy importante que dice que está presente, que tampoco es justo que en un informe que vengan de la administración que venga la procedería, se deja entender y se deje esa nebulosa de que es este Concejo Municipal, de qué forma antojadiza que forma hasta poco profesional si se puede decir así, toma de decisiones en contra de este tema y es un punto claro y no va hacer comparaciones de lo que ha sucedido a nivel nacional en el País con estos tipos de temas, pero lo mencionaba ayer en el discurso de informe de labores, que los procesos de transparencia, de contratación, tienen que ser bien transparentes y bien claros para evitar las suspicacias, porque la filtran las suspicacias, que es lo que mancha la imagen del municipio del Concejo Municipal, es por eso que señora alcaldesa, que acaba de incorporarse esta sesión sí solicitarle, ya se van y perfectamente esto no lo van a conocer en antes del 30 de abril, pero qué los procesos de contratación en serio queda para las nuevas autoridades municipales, para que sean bien claras, sean bien explicadas y que no hayan temas, porque aun así, con toda la información que después de la situación y todo se les hizo llegar, generan muchas más dudas que respuestas concretas a estos casos.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que aquí no se puede dejar de ver una situación y es que las calles están sumamente deterioradas y las personas incluso se comunican con las autoridades municipales, que se imagina que también con la administración para hacer ver esa situación, sin embargo, este Concejo Municipal cuando toma el acuerdo, lo toma desconociendo un hecho fundamental que era que ya la otra empresa y no se le podía adjudicar la empresa, que no había ni siquiera prorrogado el plazo de la garantía, entonces aquí hay como varios temas que tomar en cuenta,

menciona que ellos se van en un mes, pero bien en las nuevas autoridades municipales, y recuerda que siempre se habló de la importancia de que este Concejo Municipal conociera cómo se trabajaba SICOP, cómo se entraba, cómo se podían ver las resoluciones, consultar los expedientes y demás, que es fundamental que el nuevo Concejo Municipal sí se le den esas herramientas que sí se les pueda dar la capacitación para que puedan tomar las decisiones y no se vean en la situación que están viendo ellos acá y que podría verse en ellos o ellas aquí es sumamente importante también esa transparencia, que no queda mal solo el Concejo Municipal queda mal, sino que todos quedan mal frente a la población, con las calles deterioradas y quedan mal con esta situación que se está dando aquí, que incluso quisiera hilar más delgado de cuánto se está gastando hoy, que sea como sea, están incurriendo en un gasto adicional innecesario y que se pudo haber evitado y que es un gasto que va a pesar en las personas del cantón, que es un dinero que se pudo haber invertido en otro tema, si le parece que es importante tomar nota de esta situación que se está dando respecto de la falta de capacitación en el tema de SICOP, también adelantarse cuando se tengan que tomar estas decisiones y poder trabajar de la manera más articulada posible entre las autoridades municipales, que son las tomadoras de decisiones y la administración municipal, que siempre les ha dicho que deben de reunirse ir viendo estos procesos, ojalá incluso de manera hasta gráfica, por dónde van, quien presentó un recurso, quién no lo presentó, cómo está el proceso, pero aquí se le hace sumamente negativo que este Concejo Municipal desconocía que la otra empresa que no estaba, no era posible adjudicarle cuando adjudicaron a CBZ, lo están haciendo con base en un error y con base en una falta de conocimiento, entonces es muy importante que la Contraloría conozca toda esa información y que sepa que cuando se toman esas decisiones, pues no es una cuestión arbitraria, sino dentro de un error que tomaron esa decisión.

El Regidor David León señala que en relación a este tema y cree que hay muchas cosas que se pueden decir, pero que a lo mejor termina haciendo un ejercicio tautológico ejercicio reiterativo y la verdad es que ya cuando lleva mucho tiempo en este ruedo se comienza a aburrir de reiterarse tanto y en 8 años, no sabe qué tan aburridos estarán otros compañeros que tienen más tiempo acá de ver como no cambian las cosas y porque tiene que decir esto, porque el documento que presenta la proveeduría y se adscribe a las palabras de don Carlos Monge, no solo es lo que ya señaló Carlos, es que es una muestra de que no haya aptitud para el cambio, es una declaración de decir, que se hace las cosas así, que las ha hecho siempre así y cuando llegan los balazos se lava las manos en el Concejo Municipal porque además siempre se ha hecho así, que para él mensaje de fondo que da el documento y eso es lo que más le preocupa, que no haya una aptitud para el cambio porque eso no es un tema, de la Alcaldesa, hoy podría ser cualquier otro quien esté en el ejercicio de gerencia esa institución, que es un tema que tiene nombres y apellidos, es un tema de la proveeduría y de un funcionario de la proveeduría con el que yo no tiene ninguna animadversión, que no lo conoce en lo personal, que podría ser un excelente papá o un excelente hijo, probablemente será un excelente esposo, pero que el que le interesa la proveeduría y los funcionarios de la proveeduría no es en el ámbito profesional, sino laboral y aquí han visto no errores sino horrores, cómo es que se permite don Enio, y que ojalá lo esté escuchando como usted se permite dejar una nebulosa de que seguramente este Concejo Municipal adjudicó a la empresa CBZ porque son unos corruptos, como deja eso en el aire cuando el vino aquí y confesó en algún momento que tenía comunicaciones con los proveedores que cambiaba los carteles según la conveniencia de los proveedores y lo que le pedían y eso es una forma y lo tiene que decir así y lo había dicho. Hasta ese día había contenido con la proveeduría, había tratado de ser constructivo, pero hoy tiene que decir que eso que dijo en ese momento es una confesión de corrupción y no pasó nada, no pasó absolutamente nada y no importa sino no pasa nada pues es el no es la Fiscalía General, y no tiene las competencias de ejercicio policial para ir detrás de don Enio ni le interesa tampoco porque no le corresponde, pero como mínimo debería tener un poquito de vergüenza y no atreverse a afrentar a quienes son jefes de esta institución, porque doña Ángela merece todo el respeto como jefa de la institución, pero el Concejo también y que la verdad se preocupa no solo por los miembros del Concejo que viene, sino por también doña Ángela.

Indica que permanentemente el riesgo de verse en una situación comprometida en responsabilidades personales no Ángela por su actuación, sino por la actuación de sus subalternos, y no podría dormir tranquilo si fuera el alcalde teniendo a un Enio en la proveeduría y le reitera que no es nada personal en su contra hasta el día de hoy él se ha contenido, pero que es que encontrarse con ya el descaro, el cinismo, la prepotencia, el escupirle a la cara al Concejo Municipal, eso si no lo tolera, porque él ha defendido en estos 8 años ha sido la investidura de los regidores y no importa quién esté en el cargo, que podría estar su enemigo más acérrimo, que le parece que la investidura se debe respetar, porque además habría que llevarlos a educación cívica y que se den cuenta que en este país estuvieron primero las municipalidades que todo el aparato del Estado existieron, primero los regidores y el Concejo Municipal de Heredia antes que la República de Costa Rica, entonces, si son la institución y de las instituciones del país históricas que son pilar de lo que hoy es la democracia costarricense, como es que se atreven a verse



como peeles, porque esa es la forma en que se está viendo el Concejo Municipal y ya los que no van y no importa y se dedica a otra cosa o trabajan en donde puede ayudar en la comunidad, y con sus fuerzas y con sus aptitudes, pero que queda para el Concejo, que para doña Ángela, el riesgo es enorme y cree que hay que hacer un alto en el camino y se debe revisar también un poco si hay un exceso de confianza y piensan que ese ánimo de que puede hacer todo y no pasa absolutamente nada, eso se acaba y eso a veces se rompe por lo más delgado, entonces que tenga un cuidado porque tienen responsabilidades por sus acciones.

La Asesora Legal manifiesta que se va a referir al documento que fue presentado por la empresa MECO, cómo apelación en un proceso de licitación pública que se siguió en la municipalidad desde el año 2022, que se haga esta referencia porque es importante que se tenga claro de manera rápida la génesis de este proceso, primero como ahora se refería a alguno de los regidores aquí presentes, el regidor Carlos Monge y de hacía referencia a otras regidurías y sus acciones, que al respecto hubo una contratación en la cual el Concejo Municipal dispuso no prorrogar y por ende tuvo que sacarse un nuevo proceso de licitación en este proceso de licitación, que el Concejo Municipal estaba interesado en estar al tanto del procedimiento y mediante acuerdo siempre pidió que se informara acerca del avance del procedimiento, llegaron algunos oficios por parte de la proveeduría, sin embargo, hay que decir que este proceso, en el cual el 2 de mayo se establece el pliego de la República, el pliego de condiciones en el año 2022 y se hace el 26 de julio, vence la recepción de ofertas, se da una apertura de ofertas el 08/08/2022 y el cartel establecía que habían 120 días hábiles para poder adjudicar, que esos 120 días están establecidos en el cartel, los pone la misma administración, la ley que le aplica este procedimiento de las 7494, que es la ley de contratación administrativa que ya no está en vigencia, pero para estos procesos sí se aplica, por qué para cuando se abrió este procedimiento no había entrado en vigencia la nueva ley de compras, el 42 bis de esa ley establece que la administración puede establecer el plazo y ese plazo puede ser ampliado por una única vez como máximo y ese es uno de los temas de como punto de partida y de referencia, porque cuando se amplía el plazo, la proveeduría no le comunica a la al Concejo Municipal, ya no le comunica de los avances del procedimiento y omite indicarle que los plazos están vencidos, el 42 bis remite a los artículos 9595 bis que señalan de la ley de contratación que cuando no se respeten los plazos establecidos ahí, es decir los 120 + 1 máximo de otros 120 días hábiles, que se imponen las sanciones de estos otros artículos, ya no por una cuestión discrecional, es una imposición o es un imperativo de ley, por qué, porque la falta es muy grave ahora y ante ese escenario tanto la dirección de asesoría jurídica en su momento con la anterior directora jurídica, como esta asesoría, le recomiendan al Concejo Municipal que aún y cuando los plazos habían vencido, se puede dar una adjudicación fuera de plazo, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia y el interés público que se persigue con la contratación pública, y que eso ha sido una tesis sostenida por el tribunal contencioso administrativo, que es el que conoce finalmente la sala primera sobre los procedimientos de contratación, que esto también es relevante porque si bien es cierto no dejan de lado que esto puede haber una justificación en la jurisprudencia y puede encontrarse la legalidad y que no habría una nulidad del acto de adjudicación, eso no es óbice para que las sanciones, pero más allá de las sanciones, las faltas queden acreditadas de manera directa y esto lo menciona porque cuando se omite incluir la información en dictámenes o en documentos por parte de los órganos encargados de la contratación administrativa, y hay prueba de que se conocen esos documentos. También la ley 7494 refiere al artículo 95 y 96 como una falta muy grave, porque se menciona esta tesis porque cualquiera podría decir el Concejo Municipal tenía la obligación si no sabían usar SICOP de ver cómo investigar y preguntar si está o no vencido esa garantía de participación, pero es que la ley lo que dice es que quien conoce, quien conoce, de información relevante del proceso y omite comunicar en sus dictámenes, en sus informes, eso es una falta sancionada de acuerdo a lo que la ley misma dice que debe sancionarse en el 96, porque no es lo mismo pensar en que tenía el Concejo, como lo dice la referencia y el oficio al que hace referencia a David León cuando dice que no es de recibo la tesis que plantea el señor proveedor ya que en su informe y en el documento que se eleva al Concejo Municipal no es lo mismo, que el Concejo es conozca ese detalle, que es un detalle importantísimo a que el proveedor le haya prevenido a las partes en el mes de junio del 2023.

Manifiesta que indicarán si estaban interesados en continuar en la contratación que indicarán si iban a prorrogar la garantía de participación y que además el proveedor reciba porque dirigido a la proveeduría la nota de uno de los oferentes asfaltos CBZ, donde le dice que no va a renovar la garantía y no va a participar más y le expone las razones, ahí hay una información que conoce y que omite comunicar al Concejo Municipal, que no podrían decir que es que ya para entonces ya había mandado todo el expediente administrativo, porque en octubre remite un informe al Concejo Municipal, sobre esta contratación y no le dice ese detalle y esa responsabilidad no se le puede atribuir entonces al Concejo esa responsabilidad es de la proveeduría que sabiendo que habiendo hecho en la prevención que habiendo tenido acreditado que solo había un oferente, porque de su misma iniciativa, le pide a los 2 oferentes que indiquen si van a renovar la garantía, es ese funcionario y que aquí hablan de la persona,

pero en realidad no es la persona, como bien dice el regidor David León, no es en lo personal, sino en lo funcionario, en su responsabilidad, omite decir ese Concejo que ya solo se contaba con un oferente, que por supuesto que el escenario hubiese sido otro a la hora de que el Concejo valore, que no las ofertas, la única oferta válida que tenían para entonces y que saben que hizo su recomendación con respecto a la adjudicación de MECO, pero no puede dejarse de lado esta serie de elementos y finalmente desde el 23 de octubre en la sesión 299 2023 que se realiza por este Concejo Municipal, donde se decide adjudicar al asfalto CBZ, que no se incluye en el sistema y es que el sistema no es otra cosa que el expediente y es que el expediente no es otra cosa que el que garantiza la transparencia y la agilidad de los procesos y el que da seguridad jurídica, que desde octubre 23 de octubre hasta el 14 de febrero, no se incluye esa información por parte del funcionario responsable, que también el 95 y el 96 de la ley 7494 señalan cuáles son las consecuencias de esa omisión, entonces todos estos planteamientos es importante, no solo que queden acreditados, sino que también se tomen las acciones necesarias porque si no podría pensarse que el Concejo ha contestado esta serie de omisiones que han debilitado el proceso que hasta aquí se ha llevado a cabo si el proceso y si hace 343 meses y medio, si hubiese subido la información al SICOP, La apelación hubiese llegado hace 3 meses y que posiblemente ya estuviese resuelto este asunto, pero se ha dado una dilación indebida e injustificable durante la tramitación de este procedimiento que debilita también el sistema de control interno y que pone en desventaja incluso a la misma empresa oferente, que la empresa oferente presentó un recurso ante la Contraloría general de la República y que lo hace porque es el que conoce en alza por una cuestión ya establecida a nivel de que materia de contratación administrativa y los recursos que se puedan presentar, que son los de objeción al cartel y los de apelación únicamente tienen un interés actual legítimo y directo en el tema y será la Contraloría la que defina no sola la admisibilidad, sino el fondo en este momento procesal no se puede revocar, lo dispuesto porque se puede hacer hasta antes de que adquiera firmeza, y por lo que entonces, en este momento no se puede revocar lo dispuesto, sin embargo, él superior administrativamente hablando de la Contraloría, revisará lo actuado. Es muy probable que el superior anule lo actuado y devuelva la administración para que pueda como en derecho corresponde y ustedes quedarán con el escenario o la próxima integración, más bien de solo una oferta válida para entonces, porque no tenemos otra oferta válida. La oferta de asfalto CBZ es una oferta que no es válida, como en efecto se indica en el recurso y que finalmente es importante decirle a Contraloría General de la República que no es cierto que el Concejo tiene una oferta favorita o que tuvo una oferta favorita y lo dice pese a que 3 veces he recomendado la adjudicación a MECO, por una cuestión técnica, pero no es cierto que las personas que han se han separado del criterio jurídico recomendatorio de esta asesoría lo han hecho porque tengan un favoritismo hacia CBZ y que además de que su está alejado de la realidad y supone al Concejo Municipal en un predicado de una supuesta corrupción y eso no es así, que lo que ha pasado en este procedimiento es que los carteles se hacen en la administración, las condiciones se hacen en la administración y cuando llega al Concejo Municipal ya está listo únicamente para adjudicar, pero se ha dicho de manera enfática.

Comenta además que hay debilidades en el procedimiento, no solo estas que acaba de mencionar que ya no son las que Priscila lo dice o que alguien lo dice, sino que la ley de contratación administrativa lo dicen los artículos 95 y 96 y 95 bis, sino que además han habido debilidades en el procedimiento que es necesario corregir porque no es posible. Yo lo mencioné en el informe anterior, que las personas que están participando dentro del procedimiento, como unidad solicitante, como criterio de experto, como profesional que analiza y pondera y hace recomendaciones durante la concatenación de actos, sean las mismas que vienen y emiten el criterio de recomendación dentro de la comisión de contratación administrativa, que es decir, una misma persona se pone distintos sombreros y con eso se debilita ya no solo el control interno, sino la garantía de transparencia y de objetividad en el trámite de los procedimientos administrativos, que no es poco, porque los principios de la contratación administrativa están garantizados en la misma redacción de la ley 7494 y fueron desde uno de los primeros votos de la sala constitucional, señala que es ese es un tema que debe retomarse, es un tema y que esta recomendando que se retome, que se pueda reformar, si es necesario el reglamento del sistema de adquisición de compras públicas, para que se garantice la objetividad en la tramitación de los procedimientos, que no están haciendo un planteamiento directo hacia ninguna persona, pero ninguna persona, ningún funcionario debe de tener 2 sombreros, 2 posiciones en los procedimientos donde tenga carácter de técnico que recomienda y luego de comisión, eso es como ser juez y parte en un procedimiento y eso no está bien y eso no está bien ni para la administración pública ni para los oferentes, eso hay que corregirlo también, que respetuosamente creería que las omisiones y falencias de la proveeduría han sido reiteradas de manera periódica y que en ninguna ocasión han sido referidas a la auditoría municipal, sin embargo, el Concejo tiene que valorar si remite estas falencias a la auditoría municipal para que tome las acciones que correspondan y garantice también que ha tomado las previsiones para que el día de mañana no se le vaya a atribuir una supuesta responsabilidad por omisión de dar noticia de posibles irregularidades. Manifiesta que en el punto uno del informe se dice que se

tenía un único proveedor y es un único oferente, para que se pudiera corregir ese punto que es un error material.

La Presidencia indica que don Francisco Ugarte les está solicitando la palabra y eso habría que hacer, someterlo a votación para poderlo incluir como un tipo audiencia, eso lo podríamos hacer posterior a las a las intervenciones de los otros.

Manifiesta que está agradecida con doña Priscila y que sabe a las puertas de retirar de este Concejo Municipal le siguen agradeciendo su orientación, porque en temas tan importantes como estos, en donde ella les da la claridad de los procesos que se han seguido, ha hecho como una línea de tiempo en donde han ido llevando paso a paso todos y cada uno de los atropellos que han recibido como Concejo Municipal en este proceso y lamentablemente en otros procesos, por lo que entonces el tema ha sido recurrente, todos lo entienden, todos lo sabemos, la señora alcaldesa está claro, ya en todo porque los ha acompañado en todas las sesiones y ha visto las circunstancias desafortunadas en las que se han visto una y otra vez corriendo para tomar decisiones corriendo para ver de qué manera responden a este tipo de atropellos y de procedimientos que tienen que hacer, esas dilaciones indebidas que indica doña Priscila, absolutamente injustificadas, nunca han entendido el procedimiento, cómo es, qué ejecutan en la parte de la procuraduría, absolutamente un improcedentes para ellos y que los comprometen no solo a nivel procedimental, sino a nivel moral a nivel legal, es decir, no es de recibo de ninguna forma todo lo que han tenido que afrontar en esta situación. Sin embargo, cree que es el criterio que ahora van a someter a votación lo que doña Priscila indica y los orienta y así es como deberíamos responderle a la Contraloría general de la República con un informe muy responsable y poniendo los puntos sobre las de cómo se sucedieron los hechos a lo largo de todo este proceso de contratación.

El Regidor Carlos Monge señala que hace eco a las palabras de doña Priscila como el regidor León y que quiere dárselo de conocimiento a la señora alcaldesa y recordar a los compañeros de Concejo Municipal que días después de que este Concejo Municipal tomó la decisión en finales de octubre sobre el tema de más de que a la comisión de gobierno, llegó un correo de MECO, y que curiosamente lo dejó, que cree que en actas de ese informe o lo conversan en la comisión, no, no lo no lo recuerda bien, y que le sorprendió una cosa, la nota que solicitaba primero audiencia y que después no quiso venir, que han dado una fecha, les dieron 3 fechas no vinieron y ahora ponen el recurso, pero no los documentos donde ellos se referían a un documento enviado en teoría inicialmente del señor Ennio, Proveedor municipal al Concejo Municipal, que esa nota la tenía MECO antes de que llegara el Concejo Municipal, antes de que llegara la comisión de gobierno, que en el anexo, cuando ellos ponen esos print de pantalla, viene hasta la nota sin firmar de don Enio, que como lo decía don David que hay situaciones en las cuales los deja muy mal parados, como gobierno local a todos, porque al final todos son gobierno local y aquí nos está contra la persona, no se está contra ni nadie en forma personal, simple y llanamente, una función que está ejerciendo.

Menciona que la Asesora Legal ahora fue muy clara en su explicación sobre las faltas graves que se cometieron en todo este proceso y tampoco es que como lo he lo dijo en la comisión de gobierno no es que se busque sangre porque, lo que se busca es exactamente que las cosas se hagan bien y que tampoco aquí se venga a decir que entre la Contraloría y que entre la opinión pública, el Concejo Municipal tiene relaciones con el proveedor para que sea adjudicado, porque cuando le pone en una nota que el Concejo Municipal tiene un proveedor favorito, eso significa algo, y cree que aquí a todos los pueden investigar, a todos nos pueden ver y hasta el mes de diciembre se enteré dónde quedaba la empresa CBZ, que ni siquiera tenía conocimiento de su espacio físico, pasó un día por la 32 y vio al rotulo, por lo que entonces no es de recibo que de la administración controlada con todas las carencias, con todas las situaciones que se dieron, si al final se diga o dejen entre hecho que este Concejo Municipal tiene favoritos y que da pintas de construcción a la hora de adjudicar una contratación, porque aquí han sido muy serios y aquí han tenido discusiones fuertes con respecto a temas de adjudicaciones, porque aquí todos se han tomado el tiempo de ser muy objetivo, de ser muy responsables con el pueblo de Heredia para decir si se vota a favor o en contra, a ver qué decisiones toman ante distintas contrataciones, entonces cree que para la Alcaldesa que usted tome cuenta, porque exactamente igual que el regidor León que no quisiera verla a ella metida en una situación por una firma, o por un tema de una adjudicación cuando hay algo dentro del camino que no estuvo bien, pero que eso tiene que mejorarse y cree que hay que retomar lo que en algún momento se plante, que deben de haber representantes en este Concejo Municipal, en esa comisión de adjudicación que no tengan voto, que están de acuerdo porque no pueden coadministrar, pero sí por lo menos de estar más al tanto de las contrataciones para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar más en este Concejo Municipal.

El Regidor Santiago Avellán señala que aquí han resumido en varias ocasiones, que lo que ocurre es que solamente va a decir que aquí están por dos 2 motivos y es lo que ha generado este atraso y lo que los tiene aquí, primero una modificación, con un estudio de mercado del que solo se hablaba y que permitió que MECO para calificar a por cuánto fue medio punto un punto de primero una modificación, que cualquiera podría pensar que generaba una ventaja indebida., porque al final generó, que uno de los oferentes ganara y eso que está dentro de nuestras competencias, pensar y decidir sobre los temas que se someten a consideración. Así lo establece el código municipal, pues les pareció que era de mucha duda y toman la decisión de hacer un cambio , porque tenían muchas dudas y luego de eso que lamentablemente generando unos más dudas desde junio, o julio en que ya se sabía que CBZ no participaba les permitieron tener el debate, les permitieron tener la discusión, les permitieron hacer un informe pesadísimo de minoría , para 2 días después de que se votó venir a decir que desde hace unos meses atrás CBZ existido una desconsideración enorme, una falta de empatía con este Concejo Municipal, que diría que los regidores son jerarcas, son máximos jerarcas de esta institución, que el Concejo Municipal es el máximo órgano de esta institución, que cómo es posible que hayan personas que crean que los regidores son y lo repite una cosa que vota no es así, los regidores hay que leer el código municipal y entender las competencias que tienen y le preocupa mucho, por qué ha pasado y cree que en todas las contrataciones que han tenido en estos 4 años, ahora vienen compañeros nuevos, esta vez no van a contar o no van a contar los nuevos con la dicha de que estaba el regidor León de que estaba el regidor o que estaba doña Maritza, que ya tenían experiencia aquí no todos vienen nuevos, todos absolutamente vienen nuevos, que además hay una ley de contratación pública nueva también de la que todo mundo se queja.

Manifiesta que esta llevando un curso de contratación y se quejaban uno de los abogados de las diferentes municipalidades quejándose de esta ley por lo que cuesta y por los atrasos que ha generado, y entonces eso le va a generar una carga adicional de la nuevas autoridades, una carga que hay que solucionar una carga en la que hay que capacitar , por lo que pide empatía por el bien de la institución, porque esa situación se dio casi forzado y lo recuerda, que hubo una reunión aquí adentro de fracciones para que se diera, pero no se daba y esa se dio y se dieron las firmas digitales. pero la ley marco de empleo público , que cuánto la pedían esa capacitación y que hace cuánto y no hay capacitación para los señores regidores, entonces lo viene a decir aquí es que entiendan que los regidores no son una cosa que vota, que solamente no son mucho más que eso y que en consecuencia, pues tengan un poco de empatía y tengan un poco de respeto por esta investidura que la otorgue al pueblo y que es la más alta en la institución.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que este es un tema muy importante y que lo va a señalar , que lo primero es que cree que es necesario la revisión de los procesos y los procedimientos en el área de prioridad, que le parece que sobre todo cuando las contrataciones son grandes y complejas se debe meter la mano y revisar y para mejorar y cree que eso es sumamente importante, que lo segundo que lo mencionó doña Priscila y agradece eso porque lo había apuntado, porque aquí se había hablado y cree que se quedó ahí, que era la revisión del reglamento conforme de y la conformación de la comisión de adjudicaciones que eso se habló en algún momento de la necesidad, que aquí también cree que don David o Santiago le habló, y cree que es importante, es algo que para la nueva conformación no sé si va a dar tiempo para esta, que ya un mes y es necesario una revisión profunda de eso y una atención. Indica que lo segundo es que en todas estas situaciones no solamente generan la preocupación de que no se puedan ejecutar dineros que van al superávit, que han sido privilegiados y todo lo dicen informes hasta que hay de que tienen las mejores carreteras, que han tenido las mejores carreteras en el País y aún no le preocupa muchísimo que cada tiempo se vaya deteriorando eso sobre todo porque ha tenido que preguntar a Luis Méndez en varias ocasiones porque los vecinos le han preguntado que porque si la calle está buena, porque se vuelve a poner una capa y él le explica a los vecinos y que estén tranquilos que lo que ellos hacen es cuidar la base cuando yo era agrietamiento de la superficie, que tienen que cuidar la base, que es muy importante, no hay mucho dinero y precisamente para eso se pone la capa asfáltica nueva, por lo que cree que eso es una de las cosas que tiene que cuidar, porque si no se daña las bases, van a tener que tener invertir más dinero y va a costar más y que eso le preocupa mucho porque eso significa que lo apunten más dinero, más inversión y más costo, precisamente por no atenderse en el momento que tenía que atenderse las carreteras. Y lo segundo, lo otra parte que quería decir es que yo cree que aquí se habló en algún momento de la necesidad de un diagnóstico alguno habló de LANAM de cómo se llama, que hagan un diagnóstico de la situación actual y cuáles las van a ser las prioridades de intervención de acuerdo a las necesidades de las carreteras, porque si van a enfrentar a no tener un panorama claro de cuáles son prioridad y si se pasan esas carreteras, va a ser más y es preocupante.

Manifiesta que es preocupante y cree que ante estas situaciones, por lo menos en su caso, quiere decirle que Mercedes, por lo menos en su caso, está haciendo un levantamiento de los huecos, con foto y la ubicación, dónde está el hueco, dónde está para trasladarlo, porque por lo menos en su caso, no quiere que Mercedes, distrito que el representa y ante que los vecinos lo llaman dejarlo así ya que por lo menos no lo voy a dejar pasar, para que por lo menos se vayan arreglando esos huecos que se va haciendo más grande ya que los mismos producen más presas, peligro de accidentes porque muchas veces la gente tiene que tirarse en contra vía para que capearse el hueco y 3 producen cómo se llama un malestar con los vecinos, que lo más tremendo y que es que tienen la plata que otros cantones no tienen el dinero que tiene para poderle dar las calles y eso a veces es frustrante ver un hueco que pasa un mes, 2 meses y el mismo hueco inclusive, señala que está trasladando a la ESPH también todos los huecos por fuga y fuga, y los está trasladando y agradece a don Rodrigo que siempre lo ha ayudado y ha actuado inmediatamente, pero por lo menos tiene el deber ya que para eso lo eligieron y para cuidar las calles de Mercedes norte y sur para que estén como dicen como un ajito bien bonitas las demás, que cada uno tiene responsabilidad, que por lo menos está haciendo eso porque cree que tampoco pueden dejar que las calles se desarme, que hay algo que hacer ya que es responsabilidad que los vecinos que pagan los impuestos tengan por lo menos las calles buenas y estar supervisando, fiscalizando que se haga bien, porque también han estado cuando se hicieron en Mercedes sur lo llamaron y estuvo hablando también con Luis y se han atendido, por lo que quiere agradecerle y debes decirle a la alcaldesa que tienen un gran persona, un gran funcionario como Luis, ya que cree que siempre hay que equilibrarlo, tienen algunos que deben mejorar, pero tienen unos que son super buenos, ojalá se puedan clonar esas personas que son super buenas y que atienden de una manera rápida las solicitudes de los vecinos.

El Regidor David León indica que en su primera intervención claramente señala este tema desde los aspectos que quería, pero hay algunos elementos que cree que deben de quedar sumamente claros y no por lo que dijo en la siguiente intervención, sino porque ya la gente va construyendo relatos y muchas veces son simplistas y que a veces tiene que devolverse y clarificar mejor sus palabras, que lo primero, y no cree que sea responsabilidad por parte de doña Ángela en relación a este tema de MECO, que esto no es un tema de que doña Ángela hizo o no, que en realidad cree que es una de las grandes afectadas, por la mala gestión de este tema, porque el costo político lo tuvo que pagar el partido Liberación Nacional, al no tener las calles en buen estado, los pagó Liberación Nacional. Señala que también quiere aclarar que no quiere que ni don Enio ni cualquier otro funcionario de la dirección financiera y administrativa se quede sin trabajo, que no está buscando eso, que no está apelando a eso ni está buscando eso, que él no se presta para cacerías de brujas en ese sentido, que es cuando en algún momento habían algunas personas que ya hablaban sobre algunos temas, siempre decía, que tienen que cuidar y que no haya retaliaciones de ninguna manera, o sea siempre he creído en que esa no es una forma en que se actúa y que es más, ha defendido que los funcionarios de esta municipalidad deberían ganar más y eso incluye a don Enio, entonces, no es que quiera que don Enio pierda su trabajo, que no quiere que cambie su actitud porque él a diferencia de don Mauricio, no cree que sea un tema de que hay funcionarios que deben de mejorar, porque no es un tema de conocimiento, se tiene conocimientos, tiene competencias y tiene aptitudes y esto no es un tema de conocimiento ni de competencias por parte de dominio, porque probablemente es una de las personas que mejor conoce el tema de contratación administrativa es un tema de actitud, ya que inclusive en este documento no es que se está diciendo que la oposición es corrupta, no todos los que votamos la adjudicación de CBZ, eso fue lo que se dejó en la nebulosa por parte de 1 año, aprovechando la argumentación de MECO, porque ellos tiraron la piedra y don Enio y por aquí tira la del también detrás y la prioridad no le cae a este regidor ni a este lado, le cae a todos y eso incluye a los compañeros del partido Liberación Nacional, que les están diciendo corruptos a los que votaron la adjudicación de CBZ, que no hay directamente no abiertamente, pero en lo que se deslinda cuando deja en esa nebulosa esa narrativa de que algo extraño andaba rondando por la mente de los regidores, verdad, por lo que entonces, eso sí, quiero dejarlo bien en claro porque no se vale tampoco que después se y malinterpreten no se distorsionen las palabras que ha dicho este regidor y quiere cerrar su intervención indicando que cree que algo tiene que cambiar en relación a cómo se está manejando el tema de contratación, porque esto debilita la municipalidad de Heredia, esto pone en riesgo a todos los funcionarios y la municipalidad tiene capacidad y tiene recursos suficientes para que esto no suceda, porque los pelos en la sopa, para decirlo, la forma más gráfica posible, los pelos en la sopa no venían por la nueva ley de contratación administrativa y el tema de los plazos no es un tema de la ley de contratación administrativa, el tema de no decirle a este Concejo Municipal que se ve ese todavía se había retirado, que tampoco es un tema de la nueva ley de contratación administrativa y además.

Asimismo señala que ven cómo esta narrativa de que tenían un oferente y privilegio, preferido que tenían un chiquito a la que querían chinear se cae, porque si hubiera sido así, sepan, se debe sepa, no se hubiera retirado del proceso, si desea no hubiera retirado su participación, y se retira porque asume

que va a perder el proceso de contratación, si ellos hubieran tenido certeza de que iban a chinear o que queríamos chinearlos, pues no se retira, porque aquí nunca hubo ninguna comunicación con los señores de CBZ.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez agradece a los compañeros por ese planteamiento tan robusto y de miradas distintas y argumentos todos que acompañan esta discusión, indica que se quería referir a 2 elementos porque le parece que ha sido profundamente discutido, pero que le parece que hay 2 consideraciones que no se podrían omitir y la primera es que en la experiencia de la conformación anterior nunca se vio un evento similar ni en los seguimientos que previo a estas conformaciones que no se veía estos aspavientos tan irrespetuosos no solo ante el Concejo, sino ante la señora Alcaldesa y al Concejo, que ha sido una accionar reiterado recibir esas faltas, esas omisiones, esa ligereza al pronunciarse y esto claramente induce a error, como apuntaba a la señora Patricia Rodríguez, que hay un elemento esencial en todo esto y radica en la transformación, en la forma de hacer las cosas y está atravesado también por el hecho de que quien jefea, por decirlo de alguna manera, que el gobierno local es una mujer y muchas veces, aunque no sean acciones conscientes, las que se están tomando al final son acciones para menospreciar o para reducir o para dejar pasar indicaciones que se dan, indica que ella desconoce si esto en algún momento pasó, pero sí como objeto de análisis cree que hay que considerarlo porque lo recuerdo muy bien lo vivido a don José Manuel pegar cuatro gritos y decir lo hace y la otra persona funcionaria quedarse paralizada y decir que está bien y se acabó y lo hizo tal cual dictó.

Señala que Doña Ángela que recurrir esas mismas formas, primero porque es otra persona, tiene una forma de entender la política distinta y sobre todo, porque su liderazgo no es igual al de José Manuel, entonces hay muchos temas de Cultura institucional que hay que transformarlos, que no se puede continuar pensando que la fidelidad entre el funcionariado solamente tiene que darse por una afinidad política, eso definitivamente hay que derrotarlo hay que transformarlo porque de otra manera las personas funcionarias se van a deber no a su labor profesional técnica, sino se van a deber a su afinidad política y eso hay que definitivamente que derribarlo, que este documento no tiene este tinte, denuncia, que no está hablando sobre esta materia, pero ya están hablando de transformación profunda de la cultura institucional, de cómo se trabaja, ese es un tema que tiene que abordar, que no se puede obviar ni los acosos laborales, no se pueden obviar ni la invisibilización, ni el menosprecio al trabajo de las mujeres, seña que ha decidido incluir este tema en esta discusión porque le parece que es esencial, que si hablan del menosprecio, el Concejo Municipal, también hablen de la persecución en el orden de la decisión política de las personas y de los cuestionamientos hacia quienes ejercen liderazgos, quienes tienen roles que ocupan sea desde el orden de la regiduría o la alcaldía y se refiere a esto y se quería referir a esto porque le parece importante que aunque no tiene un vínculo absolutamente obvio en los documentos que han analizado, sí que tiene que ver con la forma en que miran como atiende y como participan de esas crónicas de Cultura institucional en torno a los temas políticos y las elecciones personales, y también cómo miran a las mujeres que están en las jerarquías.

La Presidencia señala que ahorita después de que terminen las participaciones, va a solicitarle la alteración del orden para poder incluir la audiencia a don Francisco si todos están de acuerdo.

La Asesora Legal aprovecha la intervención del regidor David León para decir que ningún informe que ha presentado esa asesoría, ha pretendido que se establezcan procedimientos disciplinarios contra nadie primero porque la competencia sobre los funcionarios de la administración y el poder disciplinario lo ejerce la alcaldía, no el Concejo Municipal y luego porque tampoco se ha pretendido nunca que haya una persecución contra ninguna persona y eso es bueno que David lo señale, que no es un tema, ni siquiera no solo no personal, sino que cree que es la menos amiga de los órganos directores y de estar buscando esto como la única solución, que se menciona en su exposición que algunas de las sumisiones no son cosa menor, sino que corresponden precisamente a conductas administrativas de no hacer que están sancionadas automáticamente en la ley para evidenciar que esas omisiones no son cosa menor que esas omisiones que generan, entonces, si el legislador las prohibió es porque generan una afectación mayor en el procedimiento y no da de dejar abierto a una discrecionalidad y eso es importante que quede claro, primero porque hay un ámbito competencial desde la alcaldía y un poder disciplinario, y luego porque hay asuntos de base que es necesario corregir más allá de si se estima o no el ejercicio de la potestad disciplinaria por quienes tengan la competencia, que el tema es que hay asuntos que deben de plantearse a nivel de reglamento a nivel de procedimientos para generar mejoras para que esa objeto, que esa transparencia de esa seguridad jurídica se pueda garantizar a la administración a la alcaldía cuando dice a la alcaldía, a la alcaldesa, en su gestión, al Concejo Municipal y también a los oferentes que tienen el derecho a un trato igualitario y a una libre participación.

La Presidencia agradece el punto de vista de su asesoría legal y procede a someter a votación si los compañeros están de acuerdo en alterar el orden del día y recibir en audiencia al licenciado Francisco Ugarte, Director de la oficina de Asesoría y Gestión Jurídica de la Municipalidad de Heredia.

### **ACUERDO 3**

**ALT.** Orden del día para conocer:

1. Recibir en audiencia al licenciado Francisco Ugarte, Director de la oficina de Asesoría y Gestión Jurídica de la Municipalidad de Heredia.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El señor Francisco Ugarte señala que siempre trata de ser respetuoso y eso no va a cambiar nunca, pero el disenter lo hace crecer como organización, que le parece varios temas cuando escucha de hablar de corrupción eso le preocupa, ya que le parece que si eso es así, hay que denunciar con las pruebas respectivas, porque si no estarían haciendo un ejercicio un poco subjetivo y no, no estarían abonándole nada al sistema, porque hay gente decente también y se considera uno de ellos, que venían a trabajar todos los días a dar el mejor esfuerzo, a buscar soluciones más allá y eso por la por la ayuda también de doña Ángela, que les da sus espacios, porque hace las soluciones no solo son jurídicas y técnicas, a veces son humanas. Menciona que tiene 3 meses de estar en la Municipalidad, que ha visto mucho compromiso y mucho respeto de compañeros y compañeras que vienen a trabajar todos los días a hacer su mejor esfuerzo y tiene 20 años o más de dar clases en la Universidad y da ese curso lo ha dado en contra de leyes diferentes y cree que el tema aquí es siempre estar mejorando, no mejora continua para poder atender los compromisos en materia de contratación administrativa hay 2 conceptos, que le parecen importantes.

La normalización que suele las reglas los reglamentos, las leyes como las conciben, como las aplican y también está la normalización, que son las buenas prácticas administrativas por lo que tienen que mejorar en lo que hacen, el tema de contratación no es un tema fácil de llevar, es un tema bastante complejo, de cuál es la forma tal vez más conveniente abordar el tema de contratación administrativa sustentado las decisiones el artículo 16.1 de la Ley General de migración pública que las decisiones de la administración se tienen que tomar basados en las reglas únicas de la ciencia y la técnica, no en lo que cree ni en lo que piensa, sino en esos conceptos y eso, quién lo puede aportar, un técnico en la materia, posiblemente un abogado, a hacer los abogados saben tanto, y que como órgano colegiado pueden tomar su decisión, porque lo que lo que el como abogado pueda decir o en este caso mencionada a doña Priscila, es una opinión consultiva que no es vinculante, pero cuál es la lógica de eso si hay un criterio y consideran que fue criterio y se separan., en eso consiste el fenómeno, que le parece qué es lo que veo acá, es un tema muy sencillo, la discusión puede centrarse en todo lo que han dicho perfectamente, que no tiene ni un problema y que para eso habría que hacer una investigación y un procedimiento, porque todos términos presuntivos y que hay muchos factores que tal vez no conocen aquí o que no se haga en el expediente, o puede ser que estén en todas las valoraciones, tienen que ser muy objetivas, es un primer lugar.

Menciona que en un segundo lugar, todo el análisis se hace, y le parece interesante, pero ven una cosa, la empresa asfaltos CBZ no fue la que recomendó la administración, por lo que puede entender que faltó información, si eso es lo que dicen, pero que nunca se recomendó esa empresa se recomendó a otra, no fue a esa, entonces, el análisis podría quedar corto, lo que le da tranquilidad es que quien va a resolverse es la Contraloría y entonces ahí se vaya a partir el tema y posiblemente la Contraloría va a resolver, que ha ordenado un retrotraerse o alguna etapa o no sabe cómo va a resolver, porque ahí van a ver el verdadero alcance del problema y las responsabilidades que correspondan, que si le da mucha preocupación oír siempre corrupción, porque eso puede ocurrir perfectamente y a él le toca llevar ahí procedimientos que, como dice doña Priscila, es un tema engorroso, un tema complicado, pero que si hay que hacerlo se tendrán que hacer, no porque el quiera, sino porque eso es lo que corresponde. Asimismo por otro lado, me parece que el ejercicio propositivo cereal se si hay una un acto de corrupción, hay que denunciarlo, no veo ningún problema en eso, que más bien le da la oportunidad a la persona, o sea quien sea de poderse defender y puedan aportar la oscuridad del caso y que como lo explicaba la Licda. Priscila, que se dio una recomendación, que le parece que usted también la recomendó, lo mismo que se adjudicara a meco, la empresa meco y que consideran que no están en su derecho, el gran dilema aquí o la gran situación aquí es determinar en la Contraloría, que si la decisión tiene motivo, contenido y fin, es decir, si hay argumentos para haber tomado esa decisión, si la decisión es correcta y si hay pruebas para que sea así si fuese así no haría problema de no ser asiento de la Contraloría a resolver y que el tema, el asunto es ir a las instancias, que corresponda a hacer las denuncias, creo que eso sería tal vez su aporte.

La Presidencia le agradece a don Francisco, por acompañarlos hoy también y por su intervención .

El Regidor Carlos Monge indica que ante la exposición tan valiosa del Sr. Francisco y su aporte señala que no sabe si le entendió mal el tema de que está preocupado porque se habla de corrupción y que aquí más bien ha sido el tema de aclarar de que no son ellos nosotros los que han comentado , se toma un acuerdo y que han expuesto hacia un tema de corrupción como Concejo Municipal, por qué aquí lo que se ha dicho es exactamente que hay una forma casi antojadiza y teniendo a un proveedor favorito es que se toma una decisión de estas y efectivamente en el acta de ese día de la adjudicación que se hizo, hay un informe que no es tampoco poca cosa, una ocurrencia, no es un informe que se tomó 9 páginas. Que como lo decía Santiago y David que si les hubieran informado bien sobre el proceso sobre cómo está, no hubieran pasado de la responsabilidad que eso traía, o sea, y eso es muy importante. También dejarlo no fue un informe antojadizo decir que no les gustó punto final ni por cuestionamiento ni nada, aquí no se adjudica MECO, no es un informe que dice, eso sí, establece claramente duda Y situaciones que se dieron durante el proceso, que les da a pensar, de que algo pasó, pero aquí nadie está aseverando que existe corrupción. Por eso que insiste en la frase que decía el día y ayer y los procesos de contratación deben de ser transparentes para no dejar a suspicacias.

Porque lo único que el resultado que les deja en estas situaciones es una mancha hacia el gobierno local, sea la administración, o sea el Concejo Municipal, por lo que le indica a don Francisco, que nada nada más en ese punto, porque de igual hay expedientes de otras contrataciones que la misma contraloría se ha pronunciado con respecto a esto, y existe como esa nebulosa de que siempre faltó falta algún tipo de información en ese tipo de decisiones que se tienen que dar.

El Síndico Henry Mauricio Vargas agradece a don Francisco que es un caballero que lo ha dicho, y también ha tenido el privilegio que sea profesor de él en el colegio abogados y sabe la calidad de persona que es y cree que es muy importante, lo que él dijo, que cree que lo han hablado durante todo y que cuando decía que se refería a que siempre que revisaba los procesos y procedimientos.

Yo creo que muy bien lo dijo el regidor Santiago por menos los que hacen contrataciones que tiene que hacer contrataciones y su trabajo no es nada fácil y cree que con esta nueva ley es bastante complicado, por lo que cree que los funcionarios y funcionarias se han enfrentado a algo incierto, algo un poco difícil, algo que detrás a los procesos, pero eso no quiere decir que se revisen, porque todo se debe revisar, que el otro punto, cuando les hablan de su partido liberación, el también podría decir que también los otros que no tuvieron ni un solo regidor fue porque el pueblo se los cobró, que no podían decir que ni uno ni otro y que ellos por lo menos lo han dicho, por lo menos en el distrito de Mercedes, vigente y ganaron por amplio margen, que si hubieran hecho algo bueno como liberación, no estarían por un margen, inclusive que humildemente el saco más votos que la alcaldía, junto con el concejo de distrito y más que hay regidores, por lo que entonces han hecho algo bueno, los la gente de liberación, porque no se confundan lo dicho, todos no son iguales y muchos de los que están aquí, de su partido son gente también muy correcta y cuando ven algo que no es correcto se lo señalan y él es el primero.

Cree que a veces se rasgan las vestiduras, pero como lo dijo aquí a los demás, no sea solo ellos, no, no todos no son iguales, y en liberación existen y hay gente honesta, transparente, que no se presta para las cosas y cree que ya es hora , porque podrían señalar que esté libre de pecado tire la primera piedra y qué pasó? Todos se fueron, ninguno estaba libre de pecado. Entonces cree que tiene que tener mucho cuidado, lo que dice uno es correcto, todos no somos iguales, pero también sí que tienen que mejorar, todos que tienen que llamar a la conciencia y a la transparencia.

El Regidor Daniel Trejos indica que desde su ingreso a esta municipalidad en el 2016, él ha presidido la comisión de gobierno y administración y hacía y esa ha sido la comisión que ha visto todos los procesos de licitación en aquel momento de licitaciones públicas y ahora de contrataciones y de que de contraseñas nacionales, según las cuantías de la nueva ley de contrataciones públicas y este cuatrenio lo conversaba con Ana Yudel ha sido el periodo en donde más han señalado que la administración llame la atención a proceder y nunca y han utilizado la palabra corrupción, que las palabras que han utilizado siempre han sido suspicacias el uso innecesario de la economía procesal, verdad y aplicación, y equivocado, guerra de principios, de eficiencia y eficacia cuando no estábamos frente a esos supuestos para poder darlo y que lo han hecho, lo que sucede es que señora alcaldesa y eso no se vale, que la administración, en este caso la proveeduría, se venga a lavar las manos y él dijo una cosa y el Concejo decidió otra, porque está a la proveeduría, señora alcaldesa, desconociendo el peor proceso de licitación que ha llevado esta municipalidad en su historia que nunca en la vida han tenido un proceso de licitación tan malo como este y no es su culpa, pero les toca asumir la responsabilidad y que aquí sí habla como jerarca y es culpa de ellos como institución, como es posible que hayan pasado 2 años y no tengan un proceso de licitación



ya listo y en marcha, que la verdad es que eso es de no señalar personas es de señalar circunstancias y esto ha sido ineficiente e ineficaz y que lo dice porque en algún momento, cuando empezó a estudiar derecho, se empieza a esbozar 2 que 3 criterios que no formulándose en a lo largo de la vida y no se vale que muchas veces la administración considere que el Concejo Municipal no puede formar su criterio y que además no puede encontrar otra alternativa a la tesis ya planteada, porque ha visto alcaldesa que muchas veces se encuentra una posible solución, algunos temas y algunas veces los técnicos le siguen recomendando u que se sostenga una posición que más bien le perjudica o más bien atrás y perjudica a los procesos y que se lo dice porque así así han sido varios casos, este ha sido uno de ellos, o sea que la proveeduría no quisiera cargar porque consideraba que el Concejo toma mal acuerdo, que si lo tomó mal, como en aquel momento lo conversan, qué sea la Contraloría quien diga que el Concejo Municipal que hizo y ya le van a explicar qué fue lo que hicieron ellos en un proceso de adjudicación y contra viento y marea, en el sentido de que tuvieron que carece de armar el expediente, pedirle además a la proveeduría que hiciera algo que no había hecho que era la resolución final verdad de adjudicación del por cual había ampliado el plazo ya vencido y en ese momento sigue la proveeduría insistiendo en una tesis porque nunca pudo la administración decir cuál era la razón de esperarse al proceso de la licitación abreviada con la licitación pública. No hay conexidad, y es su criterio y esa es su posición, no hay conexidad y que hay que ver que la Contraloría, ahora que revise y que vea todo esto, porque insiste, las responsabilidades tienen que asumir y en este caso el 95 y el 95 bis del reglamento de la ley de contratación administrativa anterior establece que en qué supuestos ni siquiera hay que hacer procedimiento y esto es lo que es y cree que la señora alcaldesa, sí le recomienda que valore no solo hacer una mejora continua en el proceso de contratación sino más bien hacer alguna reingeniería usted así lo considera, porque la verdad es que no puede, no puede seguir usted ahora una gestión, imagínese a puertas de iniciar una nueva gestión y que no tenga asfalto y lo decía una primera intervención y finalizó y que cree que es importante que este proceso y que el tiene consideración anticipada de que no va a llegar a un muy buen puerto y que ese momento ir abriendo un proceso nuevo de ir iniciando porque no puede seguir Heredia teniendo la calidad de las calles que nunca tuvieron y cree que siempre fue motivo de orgullo de las calles y en algún motivo de burla, pero cree que están a puertas de ahora, de enderezar pero sin olvidar que quienes y cómo sucedieron las cosas.

El Regidor David León señala que pensó que ya había quedado todo claro, pero vuelven a hacer hablar don Mauricio compañero que le tiene mucho, aprecio, mucho respeto a pesar de que tienen muchas diferencias y están en las antípodas ideológicas, que cuando el hablé el coste político no estaba diciendo que es que a doña Ángela no se lo votó por eso y que dice y qué bueno y que y el resultado electoral de las pasadas elecciones en febrero no hablar de costo político es un concepto que lo que engloba y es básicamente que recibo un daño, como articulador político, es decir, esto de que llevamos 2 años en un proceso de contratación de mezcla asfáltica, que ha sido el peor de la historia, dice el jefe de fracción del partido Liberación Nacional y vicepresidente del Concejo Municipal y totalmente de acuerdo, eso dañó y afectó a doña Ángela, que eso era lo que quería decir que en este caso, en este escenario no es que doña Ángela sea la villana de la película, si no más bien es la afectada, al igual que el Concejo, eso era lo que yo quería, que quedará muy en claro y lamenta que más bien se ha interpretado y se haya prestado para una lectura de las elecciones de febrero y no era esa su intención y puede entender que tal vez no fue lo suficientemente claro y dicho esto, también quiere aclarar, que no está diciendo que en este proceso hubo corrupción, cuando utilizó la palabra corrupción, fue para referirse al hecho de que se estaba endilgando corrupción por parte del Concejo Municipal y que no era válido que lo hiciera MECO, pero que era que es todavía más y dan, sino que genera más sorpresa o que genera incomodidad, que hay eso se sume en la proveeduría, que a esa piedra que tira MECO venga la procedería a tener otra piedrita detrás, que si van hablar de corrupción, tendría que decir que hablar con un proveedor, puede cambiar un cartel de licitación a partir de una solicitud de un proveedor, que puede haber la primacía del principio de inocencia que cubre a todos, pero hay un acto delictivo, una acción delictiva, habría que ver si se cumplen todos los elementos del delito, de la tipicidad y el dolor, y eso es una discusión de los abogados, pero que de llamar a un proveedor y decirle, cómo le va como el cartel, de que eso es corrupción o es un acto delictivo, eso no hay duda de eso y esto no es porque David se lo haya inventado, le hayan mandado un pantallazo por whatsapp, que lo haya llamado algún alguna persona que quiere algún desquite contra la administración, no, esto lo dije y lo sostengo porque el propio proveedor en algún momento, cuando usted no estaba a un Francisco, llegó el confesó que era una práctica y que era una práctica común y habitual de él, entonces, por eso decía, si la persona que tiene una práctica habitual, que es esa que considera que es acto delictivo, más allá, si hay delito, no si hay dolo, no se hay tipicidad o no, pero una persona que comete una acción así que la confianza entre el Concejo a eso a lo que se refiere, que no tiene, la calidad moral para venir a decir el Concejo es un corrupto y mucho menos en un ejercicio de lavado manos, como decía don Daniel, pero que agregaría lavado de manos pringando el agua sucia el Concejo, que le agregaría a la descripción gráfica porque no solo es que se lavó las manos y se desentendió, por lo que quería dejar muy en claro esto y reitera, como lo dijo don Daniel, esto no

es culpa de doña Ángela y que aunque políticamente se pueda en algún momento querer endilgar de esa manera.

El Regidor Santiago Avellán considera que si hay que aclarar y aunque ya David le parece y don Daniel lo hicieron bastante bien, que aquí hay cosas que hay que reafirmar y es el hecho, de que les ha preocupado con esto es el hecho de que se pretenda de alguna manera en la redacción de ese documento que crea la proveeduría culpar de alguna manera al Concejo Municipal, que pretenda decir que la culpa es de ellos porque abandonan una posición que era la que debían haber mantenido sin contar toda la historia, y sin contar cuál es la historia que a ellos le preocupa, y eso ha generado muchas circunstancias dentro de ellas que hoy estén aquí, porque si eso no hubiera ocurrido, posiblemente toman un acuerdo y ya, pero es que esta vez no fueron un equipo, entonces le parece que eso debe quedar muy claro y cree que también sin ánimo de poner sal en la herida, pero le parece que deben también de dejar clara una cosa y el regidor León lo decía, que aquí independientemente de su autoridad por encima de la proveeduría, le parece que la gran víctima de todo esto, en efecto, ha sido la señora alcaldesa, ha sido de quien lleva 2 años sin mezcla asfáltica prácticamente, que los 2 años que ha estado aquí, y cree que no ha tenido, salvo una contratación pequeña y eso evidentemente la perjudica porque en este mundo de la política no puede evitar ser comparado y que lamentablemente los que recuerdan, y cree que la mayoría hay algunos muy jóvenes, aquí como como Daniel y David son más jóvenes, pero le parece que los que recuerdan el éxito de don José cuando llegó fue precisamente que intervino de manera decidida a las calles, y hoy no desde que se fue ya el problema había estado unos días antes, pero prácticamente no se ha podido solucionar este problema y eso hace que las comparaciones aparezcan y aparecen en un momento clave en un momento crucial, por lo que no hay duda de que eso perjudica a doña Ángela, no hay duda que la tiene que haber perjudicado mucho, pero que no es un asunto político, no es un asunto que la unidad lo pensó en su maldad es un asunto que surgió de adentro, es un asunto que se pudo haber solucionado no en 2 años, en 1 año, en 8 meses y que no se solucionó y le parece que ese tipo de cosas son las que hay que controlar, son de las que hay que cuidarse y las que hay que ponerle mucha atención porque en realidad es la credencial e la Alcaldesa la que se pone en juegos.

Señala que en muchas de esas decisiones y a veces no ven por dónde viene, pero es su credencial, es su prestigio, es su paz y a esas cosas con todo respeto, pero hay que ponerle mucha atención, por su bien, por su paz, por el bien de la familia y por el bien de la institución y por el bien de Heredia.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que en la intervención que hizo doña Priscila, si no se equivoca ella también les recomendaba que este asunto se eleve a la auditoría, que don Francisco muy atinadamente les decía que cuando se habla de alguna persona o algo así, es importante hacer las acusaciones correspondientes o las denuncias correspondientes primero para que el Concejo evidencie que no había ningún acuerdo o algún convenio con la proveeduría y para que la persona se pueda defender y pueda aportar la prueba que considere oportuna para su defensa y entonces le parece importante que a la hora de tomar el acuerdo se valore y se incluya esa posibilidad de elevar este tema la auditoría y que sea la auditoría también quien resuelva lo que corresponda y tome las acciones que considere, pero por lo menos que este Concejo Municipal, siendo advertido por la asesoría del Concejo sea por esta asesoría y también escuchando y atendiendo el comentario que hace el director de la dirección jurídica o el director jurídico, tomen esas recomendaciones en su criterio muy procedentes y se sometan a consideración incluso que se puedan acoger.

#### **ACUERDO 4**

**ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS AMH 027-2024, SUSCRITO POR LA MII. ÁNGELA AGUILAR VARGAS, ALCALDESA MUNICIPAL, EL INFORME CM-AJ-REF.AMH-273-2024, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- I. **UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DEL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO S.A. EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN ACORDADO POR ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2022LN-000001-0021700001 PROMOVIDA COMO “CONTRATACIÓN PARA SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CARPETAS DE ESPESOR A DEFINIR, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y BASE, SUB BASE Y PERFILADO DE VÍAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y OTROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA” Y ATENDIENDO LA RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE CONCEJO, INFORME REF. AMH-273-2024, SE ACUERDA ATENDER LA AUDIENCIA CONFERIDA POR LA CONTRALORÍA**

**GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LO CUAL SE EXPONE ANTE DICHO ÓRGANO:**

- **QUE EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023, LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL EMITE EL DOCUMENTO PRMH-386-2023 PARA ATENDER UNA CONSULTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DISPUESTA POR ESA DEPENDENCIA. EN ESE DOCUMENTO, SE REITERAN LOS ARGUMENTOS DEL PRMH-139-2023 PERO SE OMITIÓ INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL QUE, PARA ENTONCES, SE ESTABA ANTE UN ÚNICO OFERENTE, PESE A QUE LA LEY 7494 APUNTA LA OBLIGACIÓN DE INCLUIR EN LOS INFORMES O DICTÁMENES DATOS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS, CUANDO SE DETERMINE QUE LOS CONOCÍA AL RENDIR SU DICTAMEN. (ES UN HECHO NO CONTROVERTIDO QUE LA OFERENTE ASFALTOS CBZ S.A. ATENDIÓ LA PREVENCIÓN DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL SOBRE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2023 Y QUE EL INFORME PRMH-386-2023 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 NO LO COMUNICÓ AL CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN CONSTA EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN 168-2023 Y EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NO. 299-2023, DONDE SE DA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN).**
- **QUE AL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023, QUE FUE CUANDO SE DIO LA ADJUDICACIÓN A ASFALTOS CBZ S.A., EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2022LN-000001-0021700001 “CONTRATACIÓN PARA SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y ACABADO FINAL DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CARPETAS DE ESPESOR A DEFINIR, EMULSIÓN ASFÁLTICA Y BASE, SUB BASE Y PERFILADO DE VÍAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y OTROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”; EL CONCEJO MUNICIPAL NO TENÍA NOTICIA DE QUE LA EMPRESA ASFALTOS CBZ S.A. HABÍA PRESENTADO UNA NOTA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL DESDE EL MES DE JUNIO DE 2023 PARA INFORMAR QUE SE RETIRARÍA DEL PROCESO Y NO PRORROGARÍA LA GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN.**
- **QUE EN VISTA DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL Y LA ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE NO HAN RECIBIDO UNA FORMACIÓN BÁSICA EN EL USO DEL SICOP, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INGRESA CON RELACIÓN A LAS LICITACIONES, ES REMITIDA POR LA PROVEEDURÍA EN CARPETAS AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE PUEDA ANALIZAR LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**
- **QUE DESDE EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023, FECHA EN QUE QUEDÓ FIRME EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN HASTA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024, LA PROVEEDURÍA OMITIÓ INCLUIR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN EN EL SISTEMA SICOP, CON LO CUAL SE HA POSTERGADO LA POSIBILIDAD DE CONOCER UNA POSIBLE APELACIÓN DEL ACTO. (HECHO CONSTATABLE EN SICOP Y EN LA SECUENCIA DE HECHOS, DONDE SUPERADOS LOS TRES MESES DE TIEMPO TODAVÍA NO SE HABÍA INCORPORADO ESA INFORMACIÓN AL SICOP), OMISIÓN QUE SE DA PESE A QUE LA LEY 7494 SEÑALA EN SU ARTÍCULO 96 INCISO A) LA OBLIGACIÓN DE HACERLO.**
- **QUE EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU AMPLIACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 BIS NO FUERON RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL SINO QUE CUANDO SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE PARA ADJUDICAR YA AMBOS PLAZOS SIDO SUPERADOS (PRMH-139-2023 Y PRMH-386-2023), AUNQUE EN ESE CASO LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y LA ASESORÍA JURÍDICA COINCIDIERON EN QUE, ATENDIENDO A CRITERIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, SI EL ASUNTO NO CONTIENE VICIOS QUE IMPIDAN LA ADJUDICACIÓN, SE DEBÍA PROCEDER CON LA ADJUDICACIÓN, EN BUSCA DE LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO. NO OBSTANTE, EL VENCIMIENTO**

**DE ESOS PLAZOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS NUMERALES 96 Y 96 BIS DE LA LEY 7494.**

- **QUE HA PREOCUPADO QUE EN LA DETERMINACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ALGUNOS ASPECTOS, QUE EN MODO ALGUNO SIGNIFICAN QUE EXISTA UNA OFERTA FAVORITA O DE PREFERENCIA SUBJETIVA, LO CUAL SE RECHAZA POR NO AJUSTARSE A LA REALIDAD. LO QUE SE HA APUNTADO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL ES QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PREVIO A QUE SE REMITA EL ASUNTO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA ADJUDICAR, EXISTEN ACTUACIONES QUE DEBEN SER ATENDIDAS COMO LA NORMATIVA LO ESTABLECE, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LIBRE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD EN EL TRATO, ADEMÁS DE LA TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD QUE DEBE PRIMAR EN TODAS LAS FASES. A MODO DE REFERENCIA DE HECHO DE ESTA ASEVERACIÓN, DEBE MENCIONARSE QUE LOS TÉRMINOS DEL CARTEL SE ESTABLECEN EN LA ADMINISTRACIÓN Y EL EXPEDIENTE SE REMITE AL CONCEJO MUNICIPAL CUANDO ESTÁ LISTO PARA ADJUDICAR Y SE HA EVIDENCIADO QUE HAY FASES EN LAS QUE SE PIDE CRITERIO TÉCNICO DE EXPERTO A ALGUNA PERSONA PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD Y LUEGO, ESA MISMA PERSONA QUE SE HA REFERIDO AL CRITERIO TÉCNICO, SOBRE CÓMO DEBE REALIZARSE ALGUNA PONDERACIÓN, ES UNA DE LAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ES UN ÓRGANO QUE RECOMIENDA LAS ADJUDICACIONES, CON LO CUAL, SE HA CONSIDERADO INCONVENIENTE YA QUE DEBILITA EL CONTROL INTERNO Y LA GARANTÍA DE TRANSPARENCIA.**
- **QUE SE ESTARÁ A LO QUE RESUELVA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESPECTO A LA NULIDAD DEL ACTO, HABIÉNDOSE ACREDITADO QUE LA EMPRESA ASFALTOS CBZ S.A. QUEDÓ FUERA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN DE OFERTAS, POR LO QUE SE CUENTA CON UNA ÚNICA OFERTA VÁLIDA.**

**II. INSTRUIR A LA SECRETARIA AD HOC PARA QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA LUNES 18 DE MARZO DE 2024**

**III. INSTRUIR A LA ALCALDÍA PARA QUE SE TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE QUE EL PUNTO I DE ESTE ACUERDO SE INCORPORE DE FORMA ÍNTEGRA AL SICOP POR LA PERSONA RESPONSABLE DE DICHA LABOR EN LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

**IV. SOLICITAR A LA ALCALDÍA QUE REMITA AL CONCEJO MUNICIPAL EL COMPROBANTE RESPECTIVO DE LA INCORPORACIÓN EN SICOP DEL PUNTO I. DE ESTE ACUERDO.**

**V. COMUNICAR A LA AUDITORÍA ESTE ACUERDO EN VISTA DE LAS OMISIONES SUSTANCIALES QUE HAN DEBILITADO ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y QUE SE DETALLAN COMO OMISIONES EN EL PUNTO 1 DE ESTE ACUERDO, SEGÚN LA LEY 7494, ARTÍCULOS 42 BIS, 95, 95 BIS Y 96.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 331-2024 AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS.-**

**MARCELA BENAVIDES OROZCO  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**AMALIA JARA OCAMPO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

*mbo*